

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 09 de julio del 2020.

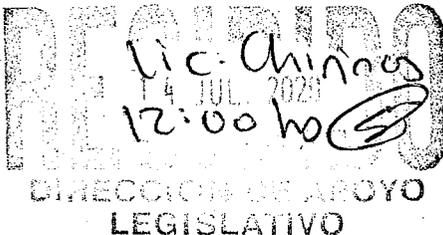
LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

11:50 hrs.

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Acuerdo, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA


Lic. Chinos
14 JUL 2020
12:00 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DIP. - XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 09 de julio del 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece:

"... Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, comodidad, igualdad y calidad. Se concederá prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se promoverá una cultura de movilidad sustentable.

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para asegurar el ejercicio de este derecho, especialmente en el uso del espacio vial en condiciones de equidad, así como garantizar el respeto de los derechos de los usuarios más



vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales del Estado...”

La citada disposición constitucional tiene como finalidad reconocer el derecho humano a la accesibilidad.

La accesibilidad, de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es definida de la siguiente manera: “...A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales ...”.

Así mismo la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad define a la accesibilidad como las “medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.”

De las definiciones antes señaladas se puede concluir que la accesibilidad es una condición ineludible para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Todas las personas son iguales y deben tener las mismas oportunidades para poder disfrutar de todos sus derechos.

En el ámbito internacional también se han emitido criterios para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad. En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas señaló que:

"...Los estados parte adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas:

- a) Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible;
- b) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible;
- c) Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad;
- d) Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad..."

Por tanto, a fin de garantizar la accesibilidad es necesario contar con espacios incluyentes, así como con espacios de circulación continuo que permita su desplazamiento.

La accesibilidad debe garantizar que la movilidad se encuentre al alcance de todas y todos, sin hacer distinción si son o no personas con discapacidad.

Por lo que las políticas públicas que emitan las autoridades deben de ser acorde con los tratados internacionales en la materia y la legislación vigente, debiendo salvaguardar el derecho a la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.

Hay lugares que, por sus características, dificultan el acceso a las personas con discapacidad, tal es el caso de las playas. Las sillas de ruedas son pesadas y su tránsito por la playa es difícil. Aunado a ello la misma discapacidad, le dificulta el ingreso al mar.

Sin embargo, a pesar de la dificultad de accesibilidad para las personas con discapacidad, es necesario que las autoridades creen las condiciones necesarias para lograr que las playas sean accesibles para todas las personas.

Así lo ideal es que las personas con alguna discapacidad puedan hacer uso de los lugares turísticos de una forma autónoma y segura.

Accesibilidad turística hace referencia a la cualidad de un servicio o una instalación que posibilite su uso y disfrute por cualquier persona, con independencia de su capacidad física, sensorial, psíquica o cognitiva.

Por ello las autoridades de la materia deben implementar políticas públicas para garantizar la adecuación de entornos, productos y servicios turísticos de tal manera que permitan el acceso, uso y disfrute a todos los usuarios, incluyendo a las personas con discapacidad.

Oaxaca por su riqueza natural y cultural se ha posicionado como uno de los principales destinos turísticos a nivel internacional, por lo que registra millones de turistas nacionales e internacional en el año.

El turismo es considerado un motor eficaz de crecimiento económico y desarrollo, que genera empleo y bienestar para las comunidades. Por ello es necesario que la entidad logre que los turistas vivan experiencias únicas y adaptadas a sus necesidades.

A nivel internacional, entre los más de mil millones de turistas internacionales (OMT, 2016), un porcentaje elevado lo componen familias con niños pequeños y/o personas mayores, así como personas con discapacidad u otras necesidades especiales. Para que estos millones de personas puedan participar del turismo en igualdad de condiciones, es crucial que los destinos desarrollen medidas de accesibilidad universal.

Si bien nuestra entidad cuenta con una gran infraestructura turística, esta no es suficiente porque hay sectores turísticos a los que actualmente no se logra satisfacer como es el turismo incluyente.

En nuestra entidad ya se han dado los primeros pasos, se ha realizado modificaciones a la infraestructura para satisfacer al turismo inclusivo, así pues, en el mes de abril del año 2019 se logra que la playa denominada la Entrega y ubicada en el municipio de Santa María Huatulco fuera nombrada playa incluyente.

Pero Oaxaca tiene variadas hermosas y maravillosas playas que también deben ser accesibles a todas las personas.

Por ello es necesario que la Secretaría de Turismo, en el ámbito de sus competencias, implemente una política pública para que en coordinación con los prestadores de servicios y las autoridades municipales implementen modificaciones que garanticen accesibilidad a las instalaciones, productos y servicios turísticos en las regiones de playa de la entidad.



Oaxaca no debe quedar atrás y debe generar políticas necesarias para que pueda brindar un turismo inclusivo, como un modelo de turismo novedoso que complemente al turismo tradicional.

Actualmente, aquellos destinos que creen entornos, productos y servicios aptos para todos, evolucionarán en su oferta, harán posible una mejor experiencia turística y mejorarán la calidad de vida tanto de la población local como de sus visitantes. Oaxaca debe lograr esa meta y por ello debe incluir el turismo accesible en los destinos de playa para garantizar la igualdad de oportunidades de todas las personas.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de su competencia en coordinación con las Autoridades Municipales que cuenten con destinos turísticos dentro de su demarcación, realicen las adecuaciones necesarias, a fin de proporcionar accesibilidad a los servicios turísticos de la entidad, garantizando con ello, el uso y disfrute del turismo a las personas que padecen alguna discapacidad y así adoptar un modelo de turismo incluyente en el Estado de Oaxaca.

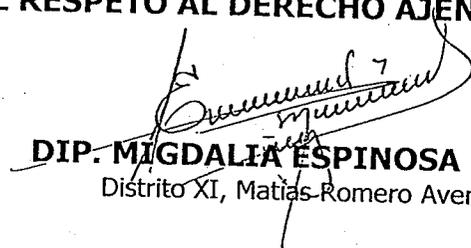
TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 09 de julio del 2020.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"




DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO